



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006037

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2017 que contiene la transformación de la compañía **TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.** de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, el cambio de denominación por **COMPAÑÍA TRANSPORTE INTRACANTONAL LUJOSTENA S.A.**, el aumento de capital de USD \$600,00 a USD \$ 900,00, la fijación de capital autorizado en USD \$ 1.800,00 y la adopción de nuevo estatuto social, con la solicitud de aprobación de los actos que la requieren de conformidad con la Ley de Compañías;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, constando entre ellos la transformación y el cambio de denominación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-328 de 09 de julio de 2018; y, la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0979-M de 13 de julio de 2018, han emitido informes favorables para la aprobación de la transformación de la compañía **TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.** a sociedad anónima, cambio de denominación por **COMPAÑÍA TRANSPORTE INTRACANTONAL LUJOSTENA S.A.** y la consiguiente adopción de nuevo estatuto social por efectos de la transformación, en los términos constantes en la referida escritura, sin perjuicio del trámite de oposición de terceros al cambio de denominación social previsto en la ley;

QUE los actos societarios de aumento de capital y fijación de capital autorizado contenidos en la misma escritura no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Quinta añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; sin embargo, al tratarse de un aumento de capital necesario para que la compañía cumpla con el requisito del monto mínimo de capital que legalmente deben tener las sociedades anónimas, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha realizado la verificación de su correcta integración y pago, determinando lo siguiente: *"La compañía incrementó su capital en USD 300,00 conforme consta en el cuadro de aumento de capital (pág. 6, Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-328) en el que se señala que el pago fue en numerario. Efectivamente en el estado de situación financiera cerrado al 31 de diciembre de 2017 no consta el aporte efectuado por los accionistas, por cuanto este fue entregado el 2 de enero de 2018 y registrado con un débito a "Caja" y crédito "Aportes para futuras capitalizaciones", valor que el 18 de mayo de 2018 fue depositado en la cuenta de ahorros No. 32128, abierta a nombre de la compañía en la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Tena" Ltda. Los documentos que respaldan lo manifestado constan como anexos en el Sistema Integrado de Trámites, al que también se agrega un estado de situación financiera cortado al 2 de julio de 2018, en el que se observa que la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones" registra un saldo de USD 300,00. Ese aumento de capital no puede estar registrado en la cuenta Capital Social hasta que no se apruebe el acto societario."*

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

N° TRAMITE: 81893-004-1-17
DOCUMENTO: Resolución
06:08:8 1.4.1



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006037

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.** en sociedad anónima, el cambio de denominación por **COMPAÑÍA TRANSPORTE INTRACANTONAL LUJOSTENA S.A.** y la adopción del nuevo estatuto social de la misma en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de denominación de la compañía **TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.** por **COMPAÑÍA TRANSPORTE INTRACANTONAL LUJOSTENA S.A.** se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición al mencionado cambio de denominación, realicen su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: **a)** Que las Notarías Cuadragésima y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.**, en su orden, del contenido de la presente resolución; **b)** Que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tena inscriba la antes indicada escritura pública que contiene la transformación de la compañía **TRANSPORTES LUJOTENA CIA. LTDA.** a sociedad anónima, el cambio de denominación por **COMPAÑÍA TRANSPORTE INTRACANTONAL LUJOSTENA S.A.**, el aumento de capital de USD \$600,00 a USD \$ 900,00 y la fijación de capital autorizado en USD \$ 1.800,00, que si bien no requieren de aprobación previa de esta Entidad, con su inscripción se cumple con el requisito del monto mínimo de capital que legalmente deben tener las sociedades anónimas, y la adopción de su nuevo estatuto social por efecto de la transformación, conjuntamente con la presente resolución; y, **c)** Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma en sociedad anónima y cambia su denominación social, para los efectos registrales respectivos.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la referida escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de julio de 2018.

Dr. Oswaldo Neboa Leon
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MGC
Exp. 90943
Tr. 81893-0041-17